



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

SEDE PERMANENTE:  
JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604  
11000 MONTEVIDEO - URUGUAY

TELEFONOS 96 20 47  
96 19 73  
96 27 73  
FAX: (598 2) 96 15 78

Resolución 2/96

Visto:

La Resolución 1/96 de esta Comisión de fecha 12 de enero de 1996

Resultando:

Que la citada Resolución establece un área de veda para la captura de merluza (*Merluccius hubbsi*), así como la prohibición de la pesca con artes de arrastre entre el 15 de enero y el 31 de marzo de 1996 en las coordenadas que allí se estipulan.

Considerando:

Que se han observado cambios en la dinámica oceánica en el área de veda establecida, resultando aconsejable su modificación.

Atento:

A lo establecido en los Art. 80 y 82 (d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y la Resolución 2/93 de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

La Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo  
R e s u e l v e :

Artículo 1) Modifícanse las coordenadas geográficas del área de veda establecidas en la citada Resolución, de acuerdo con los siguientes puntos:


- a) 36°00'S - 53°05'W
- b) 36°00'S - 53°50'W
- c) 38°00'S - 56°40'W
- d) 38°00'S - 55°40'W

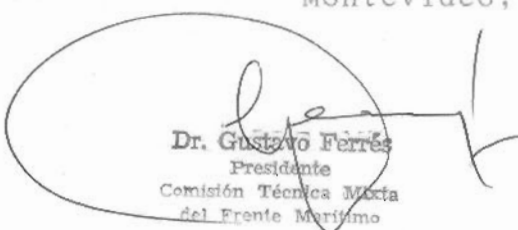
Artículo 2) Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma y sin perjuicio de las correspondientes publicaciones.

Artículo 3) Comuníquese con carácter de urgente a los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores.

Artículo 4) Publíquese en los diarios oficiales de ambas Partes.

Montevideo, 14 de marzo de 1996

  
Embajador Horacio Chalián  
Vicepresidente  
Comisión Técnica Mixta  
del Frente Marítimo

  
Dr. Gustavo Ferrés  
Presidente  
Comisión Técnica Mixta  
del Frente Marítimo